

AUTO No. **0360** DE 2020
(28 de mayo)

"POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 827 del 07 de septiembre de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación en contra de E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, identificada con NIT.800.213.942-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No. 827 del 07 de septiembre de 2017 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 22 de enero de 2018, radicado No. Rad: SAL- 4021 del 27 de octubre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 827 del 07 de septiembre de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal de E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 4021 del 27 de octubre de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el día 08 de noviembre de 2011 como consta en el expediente 427/2017

Que el Auto No. 827 del 07 de septiembre de 2017, fue notificado personalmente al representante legal y/o Gerente de la E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA el día 21 de noviembre de 2017

Que mediante Auto No. 1705 del 19 de diciembre de 2018, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad le formuló a la E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, identificada con NIT. 800.213.942-1, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

CARGO UNICO: OBLIGACION DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

- A) **IMPUTACION FACTICA:** OMITIR MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017; ESENCIALMENTE EN CUANTO A LA CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR CORRIENTE O TIPO DE RESIDUOS Y/O CANTIDAD ANUAL Y TIPO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ALMACENADOS, APROVECHADOS, TRATADOS Y DISPUESTOS POR EL GENERADOR O A TRAVÉS DE RECEPTORES;
- B) **IMPUTACION JURIDICA:** PRESUNTAS INFRACCION AMBIENTAL DEL ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1, LITERAL F, DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1705 del 19 de diciembre de 2018, se le envió la respectiva citación al representante legal de la E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 234 del 21 de enero de 2019 y fue recibida en el lugar de destino como consta el oficio remisorio.

Que el Auto No. 1705 de 19 de diciembre de 2018 fue notificado personalmente al representante legal y/o Gerente de E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, el día 07 de febrero de 2019.

Que por medio del Auto No. 1267 del 12 de diciembre de 2019, este Despacho corrige un error formal y abre a pruebas un proceso sancionatorio ambiental por el término de 30 días.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1267 del 12 de diciembre de 2019, se le envió la respectiva citación a la representante legal de la E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el Rad: SAL- 81 del 31 de enero de 2020.

Que el Auto No. 1267 del 12 de diciembre de 2019, fue notificado personalmente al representante legal y/o Gerente de la E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA el día 06 de febrero de 2020.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.” (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental, la SUBDIRECCIÓN DE AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado al Representante Legal y/o Gerente de E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA identificada con NIT. 800.213.942-1, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiocho (28) días del mes de m del año dos mil veinte (2020).

FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martinez
Revisó: J. Barros